JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Nueve (09) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00559 (Demanda Acumulada).

En conocimiento de las partes el anterior informe rendido por la secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En atención al informe en referencia, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que se encuentra precluido el término de emplazamiento de los acreedores de la deudora DORIS BARRERA, quienes dentro del término previsto en el artículo 463 del C. G. del Proceso no comparecieron al proceso, por consiguiente, se declara finalizado el termino para acumular demandas en el presente asunto.-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 440, inciso 2° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 463 Ibídem.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **155,** hoy **10 de septiembre de 2021.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.